



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 131-00-CMPP, de fecha 09 de mayo de 2013; Expediente de Registro N° 0032647, de fecha 10 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. Paula Rosalía Cruz Guevara – Presidenta de la Asociación de Estudios de Piura y Castilla; Informe N° 010-2022-MPP/OTyCV-DT, de fecha 11 de enero de 2022, sobre AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2020-A/MPP, OTORGANDO PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE ESTUDIANTES, emitido por la División de Transportes; Informe N° 018-2022-OTYCV/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 328-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, lo que recogido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, norma lo concerniente a las normas municipales, estableciendo en el Artículo 40° que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”* y en el Artículo 42° dispone: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, asimismo, en el artículo 20° de la norma acotada, regula como una de las atribuciones del Alcalde, *“El dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;*

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el Artículo 17° lo relacionado a las competencias de las Municipalidades Provinciales, lo siguiente: *“17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:*

“(...) Competencias normativas

Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 009-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2022

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: *17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;*

Que, con Ordenanza Municipal N° 131-00-CMPP, de fecha 09 de mayo de 2013, se Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, de la Municipalidad Provincial de Piura, que establece en su Artículo 9° Numeral 9.1, señala: *"La autorización de la Persona Natural o Persona Jurídica, tendrá una vigencia de dos (02) años calendario, pudiendo renovarse, a solicitud del interesado con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA vigente de la Municipalidad y en el presente Reglamento. La autorización, caducará en la fecha de su vencimiento, de no renovarlo en el tiempo indicado, se extinguirá de pleno derecho y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva";*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, se otorgó por única vez un plazo excepcional de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, para que todas las Personas Naturales o Personas Jurídicas que brindan el Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, bajo la supervisión de la Municipalidad Provincial de Piura y cuya autorización se les haya vencido durante el periodo comprendido del 15 de marzo de 2020, hasta el día de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, con la finalidad que puedan realizar los trámites de la autorización vencida;

Que, de acuerdo con lo decretado, los sesenta (60) días de plazo excepcional se cumplieron el día 21 de enero de 2021 para que las autorizaciones del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes que se vencieron entre el 15 de marzo de 2020, hasta sesenta días después de publicado el Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, pudieran formalizar el trámite para su renovación. Por tanto, los administrados que no se pudieran acoger a dicho beneficio otorgado durante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por las graves consecuencias del Covid-19, a la fecha no pueden realizar el trámite para la renovación de su autorización por encontrarse vencida, por la que al no contar con autorización vigente para realizar el servicio especial de transporte de estudiantes corren el riesgo de ser intervenidos en las acciones de control y ser sancionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, publicado el viernes 23 de diciembre de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el mismo que en su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. *"Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2022

PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, mediante Expediente de Registro N° 00032647, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Sra. Cruz Guevara Paula Rosalía en su calidad de Presidente de la Asociación de Transportes de Estudiantes de Piura y Castilla, solicitó la renovación de sus autorizaciones de Transporte Especial de Estudiantes, señalando que han dejado de laborar por dos años consecutivos a causa del COVID-19. Sin embargo, han tomado conocimiento que por disposición del Ministerio de Educación, las clases presenciales empezarán en este año. Asimismo, señalan que han cancelado tasa por concepto de renovación de autorización de Transportes de estudiantes en el año 2019;

Que, mediante Informe N° 010-2022-MPP/OTyCV-DT de fecha 11 de enero de 2022, la División de Transportes, informó a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en su artículo 59°, numeral 59.1 "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva";

Que, asimismo dicha División, indicó, que las autorizaciones y renovaciones del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes son reguladas por la Ordenanza N° 131-00-CMPP, de fecha 09 de mayo de 2013, que aprobó el "Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes de la Municipalidad Provincial de Piura", la misma que establece en su artículo 9° numeral 9.1 Vigencia de la Autorización. - "La autorización de la Persona Natural o persona jurídica, tendrá una vigencia de dos (02) años calendario, pudiendo renovarse, a solicitud del interesado con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA vigente de la Municipalidad y en el presente Reglamento. La autorización. Caducará en la fecha de su vencimiento, de no renovarlo en el tiempo indicado, se extinguirá de pleno derecho y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva". De acuerdo con la norma antes citada, todo aquel que tiene su autorización de transporte especial de estudiantes vencida a la fecha, y no solicitó su renovación con anterioridad a su vencimiento, no puede realizar dicho trámite de renovación de la autorización por haberse esta extinguido de pleno derecho, debiendo en todo caso solicitar una nueva autorización;

Que, considerando que los efectos de la pandemia por el Covid-19 continúan y a muchos prestadores del servicio de transporte especial de estudiantes se les ha complicado realizar el trámite de la renovación de su autorización con la debida anterioridad como establece la norma antes citada, por lo que se requiere contar con una norma legal que permita regularizar las renovaciones de las autorizaciones del esta modalidad de servicio, para todos aquellos (personas naturales y personas jurídicas) que no pudieron acogerse al plazo otorgado o se les haya vencido durante el periodo de emergencia nacional, cuarentena y suspensión de plazos administrativos, ya que el plazo otorgado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, venció el 21 de enero de 2021; y considerando además que el Gobierno ha dispuesto ampliar el estado de emergencia sanitaria nacional en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el avance de la tercera ola de contagios del Covid-19;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 009-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2022

Que, en el marco de las normas nacionales de lucha contra la pandemia del Covid-19 y teniendo en cuenta que ya se ha otorgado un plazo excepcional de sesenta (60) días mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2020-AMPP, para que puedan regularizar las autorizaciones del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, que vencieron durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional que se inició desde el 15 de marzo de 2020. Por lo que es pertinente, dadas las circunstancias sugerir que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el plazo excepcional que venció el día 21 de enero de 2021, a sesenta (60) días adicionales calendario o los días que considere conveniente la autoridad competente, que empezarían a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la norma, para lo cual, de contar con su aprobación la presente propuesta se deberá remitir al superior jerárquico a través de su Despacho para su evaluación y requerimiento de opinión legal al respecto;

Que, de igual manera, dado que algunos prestadores del servicio de transporte especial de estudiantes no pueden pasar la Inspección técnica vehicular (revisión técnica), ya que los Centros de Inspección Técnica Vehicular no se lo permiten por tener vencida su autorización; por lo que se sugiere que se comunique a tales centros autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que permita pasar la revisión técnica a los vehículos que se les haya vencido sus autorizaciones de Servicio de Transporte Especial de Estudiantes durante el periodo de estado de emergencia sanitaria nacional”;

Que, mediante Informe N° 018-2022-OTyCV/MPP, de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Transportes y Circulación Vial, ante lo señalado, recomendó a la Gerencia Territorial y de Transporte, se amplíe el plazo excepcional establecido en el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2020, por sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, para que todas las Personas Naturales o Personas Jurídicas que brindan el Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, bajo la supervisión de la Municipalidad Provincial de Piura y cuya autorización se les haya vencido durante el periodo comprendido del 15 de marzo de 2020, hasta el día de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, con la finalidad que puedan realizar los trámites de la autorización vencida. Siendo lo actuado remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Proveído de fecha 17 de enero de 2022;

Que, en este contexto, con Informe N° 328-2022-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia Municipal, que: “teniendo en cuenta la propuesta alcanzada por la División de Transporte, de ampliar el plazo excepcional de sesenta días otorgado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, a sesenta (60) días adicionales, que empezarían a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la norma, para que tanto personas naturales y personas jurídicas que brindan el Servicio de Transporte Especial de Estudiantes puedan regularizar la renovación de su autorización que se venció durante el estado de emergencia sanitaria nacional desde el 15 de marzo de 2020; o el plazo que considere conveniente la autoridad competente, por lo que, la propuesta realizada por la División de Transporte, resulta viable la propuesta de ampliar la vigencia de los plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP. En tal sentido, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente que se emita Decreto de Alcaldía, con el cual se amplíe los plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 015-2020-A/MPP, en atención a las razones sustentadas por el área técnica”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2022

Que en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 04 de marzo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2020-A/MPP, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, DESDE LA FECHA DE TÉRMINO, POR EL PLAZO DE EXCEPCIONAL DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, QUE SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA, para que todas las Personas Naturales o Personas Jurídicas que brindan el Servicio de Transporte Especial de Estudiantes, bajo la supervisión de la Municipalidad Provincial de Piura cuya autorización se les haya vencido durante el periodo comprendido del 15 de marzo de 2020, hasta el día de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, con la finalidad que puedan realizar los trámites de la autorización vencida, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL, en coordinación con las áreas competentes, a continuar con el trámite de atención de los expedientes de autorizaciones y renovaciones del servicio de transporte público especial de Estudiantes, cuyos documentos hayan vencido después de presentado el expediente, a partir del 15 de marzo de 2020, fecha en la cual se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, los cuales a la fecha de presentación se encontraban vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Territorial y Transportes, a través de su Oficina de Transportes y Circulación vial, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, informando a la colectividad el plazo que se está otorgando.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a la Oficina de Organización y Métodos de Información, al Sistema de Administración Tributaria de Piura "SATP" y a la División de Transporte para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE